

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 4 DE AGOSTO DE 1976

No. 18.144

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 71 de 19 de julio de 1976, por la cual se concede una licencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 76-72 de 29 de julio de 1976, por la cual se dejan sin efecto unas Resoluciones

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION No. 71

Panamá, 19 de julio de 1976

En atención al Decreto No. 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto No. 3 de 2 de enero de 1971 y el Decreto No. 130 de 25 de octubre de 1974 dictados por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, la Sociedad PRETELT INTERNACIONAL, S.A., representada legalmente por el señor ENRIQUE A. PRETELT, solicita se conceda Licencia para establecer un Almacén de Depósito destinado para la exposición y venta de artículos de joyería y relojería, tanto de lujo como de fantasía, estilográficas, cuchillas, flaveros, mancuernas, prendas y alhajas en general, anteojos, barajas, bolas de golf, juegos de azar, encendedores y la línea completa Halmak, libre de impuestos y demás gravámenes de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento No. 42/75 de 19 de agosto de 1975, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y dicha Sociedad.

Que en su memorial, el representante legal manifiesta que está dispuesto a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Ingresos.

Que entre las obligaciones están las que dispone el Artículo 80. del Decreto No. 290 de 1970, que son la presentación de una fianza en efectivo, bancario o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en que pueda incurrir, el importador por infracciones de las disposiciones fiscales; contribuir con el tres cuartos (3/4) del uno por

ciento (10/o) del valor F.O.B. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones; el Decreto No. 130 de 1974, relacionado con el fiel cumplimiento del impuesto sobre la renta e igualmente con el pago de B/100.00 (cien balboas) por expedición de la licencia.

Que a estas diligencias se adjunta la Fianza de Contrato No. 76-773 de 18 de junio de 1976, emitida por la Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., por la suma de Cinco mil balboas (B/5,000.00), cuantía en la que fue fijada la fianza y con vencimiento el 18 de junio de 1977. Al igual que el cheque No. 68-262 de 28 de octubre de 1975, por la suma de Cien balboas (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior y Paz y Salvo Nacional No. 026597A Serie 8B que vence el 31 de diciembre de 1976.

RESUELVE:

Conceder a la Sociedad PRETELT INTERNACIONAL, S.A., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de esta Resolución, Licencia para que pueda dedicarse por el término de un año que vencerá el 18 de junio de 1977, a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución.

Ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional, por conducto de la Receptoría de la Dirección General de Ingresos, los Cien balboas (B 100.00) a que se refiere uno de los considerandos de estas diligencias y enviar a la Contraloría de la República para los fines consiguientes, la fianza de Garantía anteriormente mencionada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Licdo. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN
Contralor General de la República

Dr. AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

Ministerio de Comercio e Industrias

DEJANSE SIN EFECTO UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION No. 76-72
de 76-07-29

EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80. de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, establece que los informes de evaluación de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/9.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

adjuntarse copia del mapa respectivo levantado por cualquiera de las dos dependencias.

FUNDAMENTO LEGAL: Numerales 5 y 7 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

PUBLIQUESE

JORGE L. QUIROS PONCE
Director General

Vida Oficial de Provincias

ACUERDO NUMERO 31 DE 1976
(de 22 de julio)

Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 18 del 6 de mayo de 1976.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal No. 18 del 6 de mayo del presente año, se estableció una tasa por los servicios de descuentos voluntarios de los servidores públicos municipales;

Que dicho Acuerdo Municipal en su Artículo primero estatuye que las entidades bancarias, financieras, cooperativas, asociaciones de servidores públicos o empresariales que representen el sector comercial industrial y de seguro, legalmente constituidos; a quienes se les concedan "claves de descuentos" pagarán al Tesoro Municipal de La Chorrera por este servicio, el 10/o mensual de los descuentos voluntarios, efectuados a su favor;

Que fue la intención de ese Acuerdo Municipal el hecho de gravar con una tasa esos servicios que el Municipio estaba prestando, ya que el mismo implicaba costos adicionales. Pero por equivocación se estableció la mencionada tasa en el 10/o mensual, cuando verdaderamente debió de ser 10/o del total del momento del préstamo;

Que son funciones y atribuciones de esta Cámara legislar sobre la materia conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar, como en efecto se modifica el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 18 del 6 de mayo de 1976, quedando dicho artículo de la siguiente manera: las entidades bancarias financieras, cooperativas, asociaciones de servidores públicos o empresariales que representen el sector comercial y de seguro legalmente constituidos; a quienes se les concedan

yacimientos que deberán presentarse en los casos de contratos para la explotación, serán hechos de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, y que dichas solicitudes deberán contener cualquier otra información necesaria, a juicio de la Dirección General de Recursos Minerales, en atención a lo previsto en la Ley;

Que mediante la Resolución No. 74-21 se aprobó la Instrucción No. 74-1 sobre los informes de evaluación del yacimiento, y que mediante la Resolución No. 74-22 se establecieron requisitos adicionales en lo que respecta a la presentación de solicitudes; y

Que la situación económica nacional hace necesario y conveniente que se adopten medidas que faciliten las actividades económicas sin menoscabo del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto las Resoluciones números 74-21 y 74-22, ambas del 5 de febrero de 1974.

2) Establecer que los informes de evaluación del yacimiento, en el caso de los contratos para la explotación de minerales no metálicos utilizados como materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos, deberán contener datos que justifiquen la actividad de explotación que se proyecte realizar.

3) Establecer que las solicitudes que se presentan a la Dirección General de Recursos Minerales deberán contener el nombre de las personas que aparezcan como propietarios de los terrenos incluidos dentro del área solicitada, en el Catastro Rural o Catastro Fiscal. A la solicitud deberá

"claves de documentos" pagarán al Tesoro Municipal de La Chorrera por este servicio, el 10/o del total del monto del préstamo".

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente,
(fdo.) Gastón Gustavo Garrido G.

El Vicepresidente,
(fdo.) MR. Victoriano Chacón

El Secretario
(fdo.) Francisco I. Mojica

DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO MUNICIPAL

El suscrito Secretario del Consejo Municipal CERTIFICA, que el presente acuerdo es fiel copia de su original.

Francisco I. Mojica
Srio. Gral. del Consejo Mpal.
La Chorrera, 3 de julio de 1976

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada a mi persona de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por este medio

EMPLAZA:

A la señora LILIA MARCELA QUINTERO HANSEN DE MITCHELL, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima TILI, S.A., ahora CONDOMINIO RIO, S.A., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy cinco (5) de julio de mil novecientos

setenta y seis (1976) y copia del mismo se remite para su publicación legal.

Notifíquese y cúmplase,

Eduardo Valdés
EL JUEZ EJECUTOR

LA SECRETARIA

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada a mi persona de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975) por este medio:

EMPLAZA:

Al señor RAMON DE LA GUARDIA, para que dentro del término de diez días (10) de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de Apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar público de este Despacho, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se remite para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez Ejecutor

El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada a mi persona de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por este medio:

EMPLAZA:

Al señor FEDERICO AUGUSTO DE SILVA, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Cia. DE SILVA Y DE SILVA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un

Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy cinco (5) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se remite para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase,

Eduardo Valdés

EL JUEZ EJECUTOR

EL SECRETARIO

un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Despacho, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.

L-77646
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente LOUIS WALTER WOODS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARTA GARCIA BERBEY, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce -12- de julio de mil novecientos setenta y seis -1976- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
(Fdo., Juez Segundo del Circuito,

Elitza A. C. de Moreno
(Fdo.) Secretaria.-

L-178703
(Única Publicación)

LICDA, NILSA CHUNG B. CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE: CERTIFICA:

"Que al tomo 905, asiento 106,727, "B" de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada THE STOCKBRIDGE CLUB, INCORPORATED, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 6738 de 12 de octubre de 1972, de la Notaría Segunda del Circuito inscrita el 19 de octubre de 1972,-----Que al tomo 1258, folio 117, asiento 118,410 "C" de la misma sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 3136 de 24 de mayo de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito que contiene el Certificado de Disolución inscrita el 28 de mayo de 1976 que en parte dice: ----- "Por el presente se declara disuelta la referida THE STOCKBRIDGE CLUB INCORPORATED, a partir de esta fecha". Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a la una y treinta de la tarde de hoy catorce de junio de mil novecientos setenta y seis,-----

Licda. Nilsa Chung B.
Certificadora

L-178023
(Única Publicación)

LICDA, NILSA CHUNG B. CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE:

Que al Folio 517, Asiento 73,941 del Tomo 335, de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada TALAVERA COMPAÑIA NAVIERA S. A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 3,033 de diciembre 11 de 1957 de la Notaría Primera del Circuito, inscrito el 12 de diciembre de 1957,--- Que al Folio 342, Asiento 120,330 "C" del Tomo 1241 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 2741 de mayo 5 de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 13 de mayo de 1976, que en parte dice: " RESUEL VESE: Que esta compañía se disuelva a partir de esta fecha". --Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y veinte a.m., del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis,

Licda. Nilsa Chung B.
Certificadora

L-166828
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A los señores DANIEL DELGADO RIOS y MARGARITA CORRO DE DELGADO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha interpuesto Samuel Urrutia Márquez, y que guarda relación con la Finca 1373, inscrita al Folio 362, del Tomo 276, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Tribunal, dentro del término indicado, se les nombrará

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 147

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión, testamentaria del señor Oscar Ramón Muller o Oscar Ramón Muller De La Espriella, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis.

"VISTOS:.....en consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Oscar Ramón Muller o Oscar Ramón Muller De la Espriella, desde el día 10 de febrero de 1976, fecha en que ocurrió su deceso. Que son sus herederos según la cláusula testamentaria las señoras Gretchen Elsie Mayer de Muller y Ramona Elena Muller Meyer, y se tiene como albacea a la señora Gretchen Elsie Meyer de Muller, según la cláusula testamentaria. Que se dije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Licenciado Pedro O. Bolívar, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese —El Juez — (Fdo.) Andrés A. Almendral C. — El Secretario — (Fdo.) Luis A. Barria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, y contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 23 de julio de 1976.

El Jue , —(Fdo.) S. Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario (Fdo) Luis A. Barria

L185903

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, al público en general,

HACE SABER

Que la empresa comercial de esta plaza "COMPAÑIA IMPORTADORA & EXPORTADORA DE COLON LTDA., debidamente inscrita en la Sección de persona Mercantil del Registro Público, al Tomo 6, Folio 576, Asiento No. 2.079, por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se expida título constitutivo de dominio, sobre unas mejoras construidas a expensas de la sociedad que represento, sobre terreno de propiedad de la Zona Libre de Colón, y dentro de dicha área de Comercio Internacional.

El Edificio se describe así:

"Edificio Tipo Bodega de estructura de acero tipo marco rígido. Sus paredes son de bloques de cemento repellados por su parte exterior. Fundaciones de concreto; sin columnas intermedias y aleros de 1.20 mts en ambos lados laterales del edificio.

El techo es de acero galvanizado, calibre 26 corrugación recta y cumbresas del mismo material. Piso de concreto de seis (6") pulgadas de espesor en toda el área interior del edificio. Lucetas de malla en los dos costados laterales de 60 centímetros de alto. Tiene un (1) servicio sanitario

y lavamanos; lámparas fluorescentes; una puerta enrollable de 4.50 mts. de alto por 4.00 mts. de ancho; una (1) puerta de peatones, de acero. Tiene cercas de concreto de 1.00 mt. ancho en los lados laterales y en el posterior.

MEDIDAS Y LINDEROS: El edificio colinda con restoll-bre del lote. Al norte en dirección al hangar No. 1 mide 62.10 mts; al sur en dirección al solar de la Zona Libre, mide 62.10; al Este en dirección al muro cerca de la carretera Randolph, mide 32.51 y al Oeste en dirección a la pista de carretero de hormigón, mide 32.51. Área Total 2018.8710 mts. 2 AREA DEL LOTE 2,432,0460 mts.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 118 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se pone a disposición a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edicto arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaría,

L174723

(Única publicación)

(Fdo.) AMERICA P. DE CORONELL

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente FIDEDIGNA CORTEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JOHN L. PANDY III, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) LICDO. FRANCISCO ZALDIVAR S.

Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) ELITZA A. C. DE MORENO

Secretaria.-

L 185890

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes diez (10) de agosto próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo promovido por el Licdo. GENE ROSO H. OLIVOS contra PEDRO MARTINEZ, el cual se describe así:

TRACTOR Caterpillar, Modelo D-6, Serie 144-4230. Servirá de base para el remate decretado la suma de nueve mil quinientos cuarenta y siete balboas con veintiocho

centésimos (B/9,547.26), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 14 de junio de 1976.

(fdo) J. Santos Vega
Secretario

L185978
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutivo, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor OSCAR VALLARINO GINER, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

COPIESE Y PUBLIQUESE.

(Fdo) EDUARDO A. VALDES
EL JUEZ EJECUTOR

La Secretaría

Licda. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Tomo 369, folio 48, asiento 80.069 del 19 de marzo de 1959, Sección de Personas Mercantil del Registro

Público, mediante Escritura Pública No. 615 de 18 de marzo de 1959, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada ARDCO DE PANAMA, S.A., Que al folio 59, tomo 1268, asiento 126.344 "C" de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Por la presente se declara disuelta la referida ARDCO DE PANAMA, S.A., a partir de esta fecha. Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura Pública No. 3546 del 9 de junio de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es el 21 de junio de 1976. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y quince del día de hoy veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.

Licda. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L176360
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A ENEIDA AMINTA ARGUELLES, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS FACUNDO MARTINEZ O.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjurjo Maroucci

G. de Grosso (Sria.)

L185815
(Única publicación)

Licda. Nilsa Chung B.

Con vista del Memorial que antecede,
CERTIFICA:

Que al Folio 416, Tomo 1034, Asiento 113.603 "A" del 3 de abril de 1974, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público No. 1280 de 14 de febrero de 1974, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada WOTPRO COMPANY, S.A., Que al Folio 413, Tomo 1238, Asiento 132.490 "C" de la Sección de Personas Mercantil de este mismo Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: Por la presente se declara disuelta la referida WOTPRO COMPANY S.A., a partir de esta fecha. Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2901 de mayo 12 de

1976, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de inscripción es 25 de mayo de 1976. Que dicha Sociedad está disuelta. - - - - -

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez y treinta del día siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

LICDA, NILSA CHUNG B.
Certificadora

L-168127
(Única Publicación)

LICDA, NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al folio 129, Asiento 65,680 del Tomo 300 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ATLANTA MARITIMA, S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 338 de febrero 22 de 1966, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 27 de febrero de 1966. -- Que al Folio 255, Asiento 128,276 "B" del Tomo 1248, de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 2744 de mayo 5 de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 12 de mayo de 1976, que en parte dice: "RESUELVESE": Que esta compañía se disuelva a partir de esta fecha. -- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y seis a.m., del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.

LICDA, NILSA CHUNG B.
Certificadora

L-166830
(Única Publicación)

LICDA, NILSA CHUNG B.
Con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 297, asiento 107,743B del tomo 948 de 23 de abril de 1973, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, mediante Escritura Pública No. 2992 del 18 de abril de 1973, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada PLASTIPA, S.A. -- Que al folio 16, asiento 121,992A del tomo 1262 de la Sección de Personas Mercantiles de este mismo Registro, se encuentra inscrita el Certificado de DISOLUCION de dicha sociedad PLASTIPA, S.A. que en parte dice: "RESUELVESE": Que dicha sociedad PLASTIPA, S.A., sea, y por el presente lo es, disuelta a partir de esta fecha. Que dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2872 de 11 de mayo de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es 19 de mayo de 1976. -- Que dicha sociedad se encuentra disuelta. --- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y veinte a.m., del día primero de mil novecientos setenta y seis.

Nilsa Chung B.
Certificadora

L-166829
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada a mi persona de conformidad con el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por este medio:

EMPLAZA:

Al Señor RICARDO AUGUSTO CEDEÑO RIVERA, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Anónima SIME, S. A., para que dentro del término de diez días (10) de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy cinco(5) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se remite para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase.
Luis Arias
El Juez Ejecutor

Lino Salamanca
El Secretario

AVISO

Por Escritura Pública Número 1494 de 17 de junio de 1974 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a ELSA LEE de CACERES su establecimiento comercial "ABARROTERIA Y BODEGA ELSA" ubicado en calle 19 de Río Abajo, casa número 7 de esta ciudad. Notifico al público de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio.

TOMAS CHANG GONZALEZ
Cédula Número 3-77-675

L194003
Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada a mi persona de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por este medio,

EMPLAZA:

Al señor BORIS JAVIER AGUILAR, en su carácter de Representante Legal de la sociedad INMOBILIARIA CARIOCA, S. A. y personalmente para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico

de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva internasto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público de este Despacho, hoy veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se remite para su publicación legal.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez Ejecutor,
Lino Salamanca
El Secretario

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por CAMIONERA ISTMEÑA, S.A. contra HORACIO EMILIO COMBE C. RDENAS, se ha señalado el día diecisiete -17- de agosto próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en resolución fechada el día 20 de julio de 1976.

El bien se describe así:

"Camión marca 'STEY', modelo 1490.230! K29/6x4, Serie 1490.436-1509/156; Motor No. 2802, máquina Modelo No. 614.60, del año 1973, Diesel, el cual se encuentra en las siguientes condiciones: pintura, color naranja en regular estado, 10 llantas (4 malas y 6 buenas), carrocería en regular estado, vagón de 14 yardas de capacidad en buen estado, tapicería en buenas condiciones con todos sus vidrios en buen estado con excepción del vidrio de la puerta derecha, el que no existe. El motor, se encuentra fuera del vehículo, el radiador está roto, soportes de timón están rotos, tapa frontal totalmente abollada, travesaño abollado, defensa abollada, base de la carrocería rota; la transmisión y eje mando, se encuentra fuera del camión; soporte izquierdo y derecho delantero, abollados. Fuera del vehículo se encuentran las siguientes partes: Motor de arranque, al tornador, eje mando, radiador, turbo, serie de tornillos, abanico, protector del radiador tiene 2 baterías de 12 volts. grandes. Los peritos de común acuerdo, avaluaron dicho vehículo en la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/15.000.00").

Servirá de base para el remate la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B/15.000.00); y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 50/o de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiuno de julio de mil novecientos setenta y seis.

(fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria.

L 185714
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Piedad por medio del presente Edicto,

Emplaza,

A CRISTOBAL VEGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, trigueño, con licencia de conductor No. 003-168 y cédula de identidad personal No. 2-59-260 (únicas generales) y paradero actual desconocido, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir indagatoria que de él se necesita en las sumarias incoadas en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia, a donde aparezca sindicado de este hecho.

Se advierte al emplazado que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por lo tanto esta situación en modo alguno es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

Por consiguiente, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde, por término de Ley y copias del mismo se remiten a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

(Fdo.) Manuel B. Rodríguez
Personero Municipal

CUARTA PUBLICACIÓN
EDITORIA RENOVACION, S.A.

(Fdo.) Celis A. Lorenzo I.
Secretario